

DDJJ 1887 LEY DE MODERNIZACIÓN



Servicio de
Impuestos
Internos



LEY DE MODERNIZACIÓN

- Nuevos aspectos tecnológicos página
- Comunicaciones entre la Dirección del Trabajo y los usuarios
- Impulsa el registro virtual de contratos y terminaciones.
- Fiscalización, estadísticas e información en línea.
- Mejor fiscalización y sanciones
- Fortalecimiento de la mediación
- Consultas públicas
- Modernidad Digital laboral

LEYES ASOCIADAS



21327 - 21361



ARTÍCULO 9 BIS



DICTAMEN 2588/051

SE EXIME CARGA AÑO 2020



Ire <ire@dt.gob.cl>
para mí ▾

lun, 29 nov 2021, 14:31



Estimada Cindy:

Junto con saludar, y de acuerdo a lo informado en el Dictamen 2588/051, se suprime la obligación de declarar las remuneraciones pagadas en el año comercial 2020, ya que dicha acción se exigió con fines de fiscalización a quienes adoptaran el libro electrónico en un contexto de voluntariedad, etapa que, según se indicó, ha concluido. Por lo cual, todas las empresas han quedado eximidas de realizar dicha declaración.

Finalmente, le informamos que también puede comunicarse directamente a nuestro Fono Consulta 600 450 4000 (empleador) opción 3, donde un Asistente de Libro de Remuneraciones Electrónico atenderá sus inquietudes. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17.00 horas.

Atentamente,



Equipo Libro de Remuneraciones Electrónico
Departamento Atención de Usuarios
Dirección del Trabajo
E-Mail: ire@dt.gob.cl
www.direcciondeltrabajo.cl
vap

LIBRO DE REMUNERACIONES ELECTRÓNICO

El Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) es una plataforma electrónica de la Dirección del Trabajo Mi DT

USUARIOS OBLIGADOS LRE

Empleadores con cinco o más trabajadores

La DJ 1887 debe ser declarada contribuyente que haya pagado remuneraciones a trabajadores.

Encontramos contribuyentes empleadores deben declarar la DJ 1887 pero no llevar un LRE al tener menos de cinco trabajadores, por tanto el SII no les podría realizar la declaración de la DJ al no contar con los datos en la DT.

USUARIOS EXIMIDOS LRE

Empleadores con menos de cinco trabajadores
(Su carga es voluntaria)

Empresas públicas

Sostenedores de colegios que se beneficien de aportes del Estado

FECHAS TOPES

- **15 DE CADA MES**
Carga del mes anterior
de remuneraciones
- **15 FEBRERO** Carga
de enero a Septiembre
PLAZO AMPLIADO



October 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Michel Zbinden / Calendario Chile

FORMATO Y ESPECIFICACIONES

- NO carga como borrador (Carga Intermedia)
- 1er archivo:

En proceso Declarado Declarado con Observaciones



- Sin límite de Carga

- 2do y más: En Proceso –Rectificado -Observaciones.



- Archivo sin peso límite

- 147 Caracteres Sueldo empresarial, rebaja zona extrema y Préstamo SII



SUPLEMENTO:
**Manual Libro de
Remuneraciones Electrónico**

Enero 2022



BENEFICIOS

- Contribuir con la Digitalización de procesos Mejor fiscalización y sanciones.
- Acreditar pago de Remuneraciones / Unificar conceptos Pago.
- Instituto Nacional de Estadísticas.
- La empresa podrá cumplir fácilmente con Clave Única del representante laboral
- **Se cargará automáticamente la DDJJ 1887.**

CARGA AUTOMATICA DDJJ 1887

CON LRE

El propósito de la creación del registro LRE mencionado es que con éste el SII podrá realizar la confección automática de la DJ 1887. **Se entenderá cumplida la obligación de presentar esta declaración jurada,**

Este cambio en la obligación de presentación de la DJ 1887 rige a contar del año comercial 2021, siendo aplicable por primera vez en el año tributario 2022.

SIN LRE

El contribuyente podrá optar por presentar voluntariamente LRE mensual o cargar una vez al año esta declaración jurada de forma previa siendo ésta considerada para efectos de cumplimiento tributario.

FECHA VENCIMIENTO DDJJ 1887

- **VENCIMIENTO DE FORMULARIO** 28 de Marzo 2022
- **VENCIMIENTO DE INSTRUCCIONES** 14 de Marzo 2022

LAYOUT FORM. N°	INSTRUCCIONES	VENCIMIENTO FORMULARIO	CERTIFICADO A SOCIADO	
			N°	VENCIMIENTO E INSTRUCCIONES
F1887	Declaración Jurada anual sobre rentas del art. 42 N° 1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones del impuesto único de segunda categoría de la Ley de la Renta.	28 de Marzo	6	Hasta el 14.03.2022
			41	Hasta el 14.03.2022

TIPIFICADOR DE MULTAS



DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

TIPIFICADOR DE HECHOS INFRACCIONALES Y PAUTA PARA APLICAR MULTAS ADMINISTRATIVAS

10 DE NOVIEMBRE DE 2021

RESGUARDARSE COMO EMPLEADOR

Ire

para mí ▾

11:35 (hace 1 minuto)



Estimada Yasna Parra:

En atención a la consulta realizada con fecha 15 de febrero, cumpla con informarle lo siguiente:

Lamentamos los inconvenientes que ha tenido con nuestra plataforma.

En virtud de lo anterior, por medio del presente la Dirección del Trabajo certifica que el "Libro Electrónico de Remuneraciones Electrónico", parte del "*Registro Electrónico Laboral*", contenido en la página web de la Dirección del Trabajo y regulado en los artículos 9° bis y 515 del Código del Trabajo, registra una indisponibilidad técnica que impide al/a la usuario/a realizar o completar el trámite de registro o proceso de ingreso de datos y/o documentación laboral que la normativa laboral exige.

Este certificado es emitido por la Dirección del Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° inciso 2° del Decreto Supremo N°37 de 28 de octubre de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su vigencia será de 30 días corridos a partir de su fecha de emisión. Durante dicho periodo, el/la usuario/a deberá realizar o completar el proceso de ingreso de datos y/o documentación laboral en el "*Registro Electrónico Laboral*" que cuyo impedimento o interrupción motivó la solicitud de certificación antes descrita.

Finalmente, le informamos que a partir del 1 de octubre comienza a regir la modificación al Código del Trabajo, desde esa fecha las notificaciones, comunicaciones y citaciones que realice la Dirección del Trabajo deberán efectuarse a su correo electrónico.

Registre sus datos en el sitio web MiDT utilizando su Clave Única.

Atentamente,

LRE@DT.GOB.CL

MAS INFORMACIÓN

COMO COMPLETAR LRE MANUAL
LINK CANAL

[https://youtu.be/
lhaQstE9QFU](https://youtu.be/lhaQstE9QFU)

COMO PEDIR JORNADA EXCEPCIONAL
PAGINA DT

PASO 1



Bienvenido a MiDT
Tus Trámites Laborales en Línea

Recuerda, es tu responsabilidad revisar la bandeja de correo no deseado o spam por información que enviamos desde la Dirección del Trabajo.

- ▶ [Registro Electrónico Laboral](#)
- ▶ [Denuncias y Solicitudes](#)
- ▶ [Libro de Remuneraciones Electrónico](#)
- ▶ [Actuaciones Ministro de Fe](#)
- ▶ [Contratos de Trabajo y Despido](#)
- ▶ [Consultas e Información](#)

PASO 2



▼ [Denuncias y Solicitudes](#)

- Empresas de Servicios Transitorios (EST)
- Solicitud de Recurso Administrativo de Multas
- Requerimiento de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia
- Asesoría laboral y previsional
- Solicitud de Jornada Excepcional Electrónica